|  |
| --- |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  “SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SEGURO DE VIAJE PARA EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL – GESTIÓN 2021 (SEGUNDA FASE)" |

| **REQUISITOS NECESARIOS DEL(LOS) SERVICIO(S) Y LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** |
| --- |
|
|
| 1. **JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO** |
| La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional promulgada en fecha 16 de junio de 2010 establece, competencias, obligaciones y atribuciones del Tribunal Supremo Electoral con el propósito de cumplir con el mandato recibido.  En fecha 28 de julio de 2021 se efectivizo la resolución del Contrato Administrativo de Servicios TSE-DNJ-SC N° 02/2021 por el servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internaciones y Seguro para el Tribunal Supremo Electoral Gestión 2021, por lo que se debe prever la contratación de una nueva empresa para la provisión del servicio requerido.  En el marco del Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y disposiciones legales conexas,se requiere contratar a una empresa para la provisión de pasajes aéreos nacionales, internacionales y seguros (tarjetas de asistencia al viajero) para atender las comisiones de viaje oficiales de los servidores públicos del Tribunal Supremo Electoral.  Mediante informe TSE-DNEF-SC N°445/2021se solicitó a la Sala Plena la autorización para la contratación por Excepción de una empresa para el Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Seguros para el Tribunal Supremo Electoral,, instancia que decidió dar continuidad al proceso de Contratación por Excepción. |
| 1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL (LOS) SERVICIO(S)** |
| 1. **REQUISITOS DEL SERVICIO** |
|  |
| |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Ítem** | **Características técnicas** | **Cant.** | **Unidad de medida** | **Precio unitario Referencial en Bs.** | **Precio Total Referencial en Bs.** | | 1 | Pasajes Nacionales | 1 | Servicio | 265.059,00 | 265.059,00 | | 2 | Pasajes Internacionales | 1 | Servicio | 170.000,00 | 170.000,00 | | 3 | Seguros Internacionales de Viaje | 1 | Servicio | 10.000,00 | 10.000,00 | | **Son:** **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS** | | | | | **445.059,00** |   El servicio se ejecutará conforme a requerimientos de las Unidades Solicitantes, la misma no podrá sobrepasar el límite presupuestario de **Bs445.059,00.** |
| 1. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** |
| 1. Reserva y Emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales   La empresa a solo requerimiento escrito (vía correo electrónico), o vía telefónica (por emergencia) por parte de las personas autorizadas en el Tribunal Supremo Electoral, deberá efectuar las reservas y/o emisiones directas de pasajes aéreos nacionales e internacionales en cualquiera de las rutas o tramos que se requieran, para el efecto las mismas serán: Secretarias de Vocalías, Responsable de la Unidad de Protocolo y personal designado en la Dirección Nacional Económica Financiera.    Estas reservas están sujetas a confirmación de la entidad antes de la emisión del pasaje aéreo, debiendo La empresa asegurar la disponibilidad de espacios para el personal del Tribunal Supremo Electoral en el tramo requerido.  La empresa deberá garantizar el envío de los boletos o pasajes solicitados y confirmados (sean nacionales o internacionales) al correo electrónico del funcionario responsable de la emisión del TSE, en forma oportuna a través del personal designado por la misma empresa.   1. Reserva y Emisión de seguros de viaje   La empresa a solo requerimiento escrito (vía correo electrónico), o vía telefónica (por emergencia) por parte de las personas autorizadas en el Tribunal Supremo Electoral, deberá efectuar las reservas y/o emisiones directas de seguros internacionales de viaje en las rutas y tiempo de validez que se requiera.   1. Servicios de anulación, cambios, reembolsos y/o devoluciones de pasajes aéreos.   La empresa deberá viabilizar y hacer seguimiento a las anulaciones, cambios de fecha, reembolsos y/o devoluciones de pasajes aéreos no utilizados, lo cual no podrá generar ningún costo y/o incremento, según normativa vigente aplicable. Cuando un pasaje aéreo no sea utilizado por factores atribuibles a la agencia, los costos que por esto emerjan serán cubiertos por la empresa, de acuerdo al caso.   1. Aplicación de tarifas económicas y rutas directas.   La empresa deberá proponer al Tribunal Supremo Electoral itinerarios preferentemente con rutas directas, aplicando en todo momento la tarifa más baja vigente a la fecha de emisión de acuerdo al tramo requerido.   1. Información de programas, promociones y beneficios que brindan las líneas aéreas.   La empresa deberá informar y gestionar la participación y acceso del TSE a todos los programas, promociones corporativas y otros que realicen las distintas líneas aéreas, para lo cual debe brindar información por escrito de manera oportuna o a requerimiento de la entidad.   1. Equipo Mínimo  * Sistema de comunicación vía teléfono fijo, móvil, fax y correo electrónico. * Programas informáticos autorizados de uso en el sector y actualizados para la reserva de pasajes que ayuden al acceso, reserva y emisión de manera oportuna. |
| 1. **CONDICIONES DEL SERVICIO** |
| 1. **FORMALIZACIÓN** |
| La contratación se formalizara mediante la suscripción de CONTRATO. |
| 1. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** |
| El servicio se prestara desde oficinas o donde disponga (en casos de emergencia) la empresa, debe garantizar una atención permanente al Tribunal Supremo Electoral de lunes a viernes en horarios de oficina y en casos de emergencias del Tribunal Supremo Electoral la atención deberá extenderse a horas fuera de oficina incluidos sábados y domingos. |
| 1. **PLAZO DEL SERVICIO** |
| Computable a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta el límite presupuestario del contrato (lo que ocurra primero). |
| 1. **GARANTIAS** |
| **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** |
| Se procederá a la retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial de seguros de viaje en reemplazo de la garantía de cumplimiento de contrato, en el marco de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobados mediante el D.S. 181 que en su Art 21) Inc. b) establece que “*Para la Contratación Directa de Bienes y Servicios prestados por Empresas Públicas Nacionales Estratégicas...en reemplazo de la garantía de cumplimiento de contrato, la entidad contratante deberá efectuar una retención del siete por ciento (7%) de cada pago*”.  Las retenciones del 7% por G.C.C. en pasajes nacionales e internacionales no corresponde *(De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del D.S. 3766 del 02 de enero de 2019)* |
| 1. **ANTICIPO** |
| “No se otorgará anticipo”. |
| 1. **RÉGIMEN DE MULTAS** |
| La empresa se sujetara a la aplicación de la penalidad ante el incumplimiento de algún requerimiento en la prestación del servicio, el monto de la multa será de 1% del importe total del mes de pago.  La notificación por el incumplimiento del servicio se realizara a la empresa de manera escrita, para fines de aplicación de multa.  Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente verificadas y evaluadas por el TSE. |
| En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. |
| 1. **RESOLUCIÓN** |
| Por suspensión de la prestación de los SERVICIOS por 3 días calendario continuos o 3 solicitudes no cumplidas de emisiones sin la debida justificación y previo conocimiento del TSE, durante el tiempo que dure el servicio. |
| 1. **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** |
| El Responsable o Comisión de Recepción se encargará de realizar el seguimiento al servicio contratado conforme el Art. 39 del D.S. 0181, a cuyo efecto realizará las siguientes funciones:   * Efectuar la recepción del servicio y dar su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas. * Emitir el informe de conformidad, cuando corresponda. * Emitir el informe de disconformidad, cuando corresponda. |
| 1. **MONTO Y FORMA DE PAGO** |
| El pago se realizará vía SIGEP de manera mensual, previa conformidad (emitido por el responsable o comisión de recepción), hasta el límite presupuestario de **Bs445.059,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Nueve 00/100 bolivianos).**  Por la prestación del SERVICIO se procederá el pago, previa remisión de las notas de débito, facturas y/o ticket electrónico al Tribunal Supremo Electoral, así como una planilla detallando de manera clara la siguiente información:   * Nombre del pasajero * Línea Aérea * Tramo * Número de nota de débito o similar (la nota de débito o similar debe ser adjuntada como respaldo). * Número de factura y/o número de ticket (la factura y/o ticket electrónico debe ser adjuntado) * Costo * Dicha planilla deberá establecer claramente si el boleto ha sido o no utilizado, caso contrario se devolverá la documentación respectiva previa coordinación con el encargado de pasajes del TSE. * Otros según considere la Agencia.   La mencionada documentación deberá ser ingresada a través de la Unidad de Correspondencia del TSE. |

**Solicitado por**: (Unidad técnica solicitante)

Firma y aclaración de firma

**Aprobado por**: (Dirección Nacional solicitante)

Firma y Aclaración de firma